

CONVENIO DE APOYO A PROBLEMAS ESTRUCTURALES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU **RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta 3 denominada "México con Educación de Calidad", objetivo 3.1, establece desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, y en base a su estrategia 3.1.3, se pretende garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirva a lo largo de la vida.

2.- Que ante dicho panorama, en materia Educativa a nivel Superior, es fundamental reforzar la estructura financiera de las instituciones educativas a fin de establecer un sistema de saneamiento con el cual se logre dar una sustentabilidad en la materia, de ahí que por primera vez en México, está contenido en el Plan Nacional de Desarrollo, establecer un enfoque de educación financiera, el cual se traduce en crear y realizar una planeación del gasto y del ahorro a fin de que dichas instituciones estén incluidas en un sistema de saneamiento financiero.

3.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su objetivo 3, "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", y conforme a su estrategia 3.1, establece fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos.

4.- Que uno de los problemas estructurales de las Universidades Públicas Estatales (UPE) tiene que ver con el proceso de envejecimiento del personal académico y administrativo, y otro, con la operación de los fondos de financiamiento de los sistemas de pensiones y jubilaciones; por lo que dicha estrategia de gestión financiera ayudará a mitigar los efectos de dicho proceso previo al trámite de jubilación de la plantilla laboral que integra a trabajadores en las áreas académica y administrativa.

5.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, considera para integrar los **Apoyos para la atención a Problemas Estructurales de las UPES**, un monto de **\$700'000,000.00 (Setecientos Millones de Pesos 00/100 M. N.)**, a fin de continuar disminuyendo los pasivos contingentes derivado de las pensiones y jubilaciones hasta su solución definitiva; del monto total asignado a este fondo se destinará hasta un 2% para gastos de operación necesarios para lograr la adecuada administración del fondo. Asimismo el 4 de julio de 2018, en la página web (<http://www.ses.sep.gob.mx>) de la Subsecretaría de Educación Superior, fue publicado

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

el monto final a concursar de **\$686'000,000.00 (Seiscientos Ochenta y Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.)**.

6.- Para otorgar los recursos referidos, se suscribieron y publicaron el 31 de enero de 2018, en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los **Lineamientos para la Operación del Fondo "Apoyos para la Atención a Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales 2018"**, en lo sucesivo los **Lineamientos**.

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines, y los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán, entre otras, al conjunto de gastos de operación previstos.

I.5.- Que en términos de lo que establecen los **Lineamientos**, "LA UNIVERSIDAD" presentó a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el proyecto denominado "**Saneamiento del sistema de pensiones y prestaciones contingentes**".

I.6.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 01 005 U081 43801 1 1 8**.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C. P. 06029, Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, publicada mediante Decreto número 953/07 II, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 27 de junio de 2007, que tiene por objeto: I.- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; III. Participar en la conservación y transmisión de la cultura; IV. Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; V. Promover el desarrollo y transformación sociales; VI. Fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; VII. Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; VIII. Promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y IX. Actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

II.2.- Que su representante en su calidad de Rector, es el titular de la representación legal de la misma, conforme a los artículos 19 y 23 de su Ley Orgánica, y por tanto cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes al año 2017, y ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral IV de los **Lineamientos**.

II.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos que le aportará "LA SEP" para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones que se encuentran descritos en el proyecto "**Saneamiento del sistema de pensiones y prestaciones contingentes**" que, en términos de los **Lineamientos** presentó y le aprobó "LA SEP".

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza N° 900, (esquina con Venustiano Carranza), Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará subsidio a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2018, para que lo destine al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto "Saneamiento del sistema de pensiones y prestaciones contingentes" que se adjunta al presente como **Anexo de Ejecución**, en lo sucesivo el "Proyecto", el cual de conformidad con los **Lineamientos para la Operación del Fondo "Apoyos para la Atención a Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales 2018"**, fue aprobado por "LA SEP".

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto de este convenio, "LA SEP" durante el ejercicio fiscal 2018, proporcionará conforme a su disponibilidad presupuestaria apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" hasta la cantidad de **\$8'579,219.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y los productos financieros que generen, así como a destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el "Proyecto", ajustándose a lo previsto en los **Lineamientos**;

B).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

C).- Aplicar los recursos que le otorgue "LA SEP" exclusivamente al desarrollo de los proyectos indicados en el **Anexo de Ejecución**, así como a resguardar de conformidad con la normativa aplicable, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

D).- Enviar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", los informes financieros relativos al ejercicio y aplicación de los recursos económicos que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sobre el avance del desarrollo del "Proyecto" y cualquiera otro informe que le solicite;

E).- Incorporar en su página Web, a partir de la firma de este convenio, la información relacionada con el "Proyecto" y el monto autorizado, en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que reciba de “LA SEP”, junto con los productos que generen que no hayan sido utilizados para el desarrollo de los proyectos indicados en el **Anexo de Ejecución; que sean ejercidos en conceptos de gasto no considerados en los proyectos; los que cuyos comprobantes no cumplan con los requisitos fiscales, en la forma y plazo que establezcan las disposiciones aplicables en la materia y los que tengan que ser reintegrados en cumplimiento a la normativa aplicable, y**

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos.**

CUARTA.- “LA SEP” designa al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria como el área responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio.

QUINTA.- El Rector de “LA UNIVERSIDAD” será la persona responsable del desarrollo, ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio y del “Proyecto”.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que “LA UNIVERSIDAD” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que “LA UNIVERSIDAD” reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás normativa aplicable.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2018. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito conforme a los preceptos y **Lineamientos** que lo originan.**

DÉCIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación y/o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **16 de julio de 2018**.

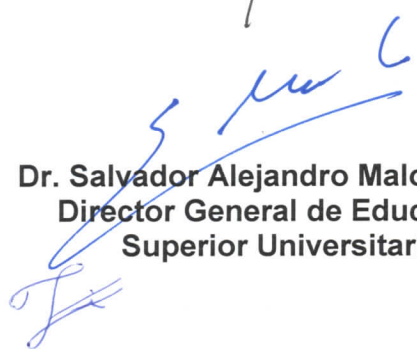
Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior


M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector




Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO A PROBLEMAS ESTRUCTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, BAJO EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO "APOYOS PARA LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPES 2018".

Nombre del proyecto	
Saneamiento del sistema de pensiones y prestaciones contingentes.	
Objetivo general	
Disminuir el flujo de egresos a cargo de la institución para el pago de pensiones y prestaciones contingentes y por ende el déficit actuarial.	
<p>Los objetivos, metas y acciones con sus correspondientes conceptos para el logro del objetivo general descrito, de acuerdo a las cantidades asignadas, se realizarán en términos del proyecto que fue presentado bajo el marco del Fondo "Apoyos para la Atención a Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales 2018".</p>	
Costo total del proyecto:	\$8'579,219.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **16 de julio de 2018**.

Por: "LA SEP"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
 Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA UNIVERSIDAD"


M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
 Rector


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
 Director General de Educación
 Superior Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO A PROBLEMAS ESTRUCTURALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO "APOYOS PARA LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPES 2018".